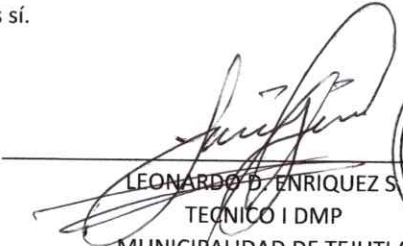


ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS
DIRECCIÓN: 4TA AVENIDA 0-18 ZONA 1 TEJUTLA, SAN MARCOS
HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 A 16:00 HORAS
TELÉFONO: 77600140
DIRECTOR: KELVIN MILINTON ECHEVERRIA VICENTE
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: LEONARDO D. ENRIQUEZ S. TECNICO 1 DMP
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 1 DE JUNIO DE 2026
CORRESPONDE AL MES DE: MAYO DE 2,026

CONTRATACIONES POR COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NOG	No. CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO ADJUDICADO	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO
28583884	001-2026	5/01/2026	ADQUISICION DE VEHICULO TIPO PICK UP PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS.	SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ	Q 194,300.00	15 DIAS CALENDARIO	3/02/2026
27207552	002-2026	5/01/2026	APOYO PORCINOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TEJJUTLA, SAN MARCOS.	LUCIA FRANCISCA CRUZ RAMÍREZ DE HERNANDEZ	Q 350,400.00	60 DIAS CALENDARIO	27/01/2026
28738713	003-2026	8/01/2026	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COLONIA RODOLFO DIAZ TEJUTLA, SAN MARCOS.	DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ	Q 249,705.00	120 DIAS CALENDARIO	3/02/2026
29567386	007-2026	27/04/2026	APOYO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA VENECIA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS.	MICHEL BRANDON JEFERSON G+OMEZ GÓMEZ	Q 180,000.00	10 DIAS CALENDARIO	15/05/2026
29890780	010-2026	12/05/2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DEL SERVICIO MUINICIPAL Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCO	ISAIAS ROMULO GAMBOA RAM'IREZ	Q 516,000.00	180 DIAS CALENDARIO	18/05/2026
30168511	012-2026	14/05/2026	ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGUNDO USO (TIPO CABEZAL PARA USO COMO CAMION DE VOLTEO) PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS.	VICENTE GEOVANNY CASTRO PINEDA	Q 400,000.00	1 DIA CALENDARIO	21/05/2026

Nota: En el número de contrato puede incluirse el hipervínculo al contrato, puesto que también deben publicarse los contratos respectivos en este numeral. El hipervínculo no es obligatorio, pero la publicación de los contratos sí.



LEONARDO D. ENRIQUEZ S.
TECNICO I DMP
MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal

Libro de Contratos de Obra Pública



000194

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISEIS (001-2026). "ADQUISICION DE VEHICULO TIPO PICK UP PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS", identificado con el NOG 28583884.

En la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de San Marcos, el día quince de enero, del año Dos Mil Veintiséis (15/01/2026), ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en aldea Las Delicias, municipio de Tejutla, con Documento Personal de Identificación -CUI- Número: Un Mil Setecientos Sesenta y Uno espacio Treinta y Dos Mil Seiscientos espacio Un Mil Doscientos Diez (1761 32600 1210) extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA**, departamento de San Marcos, con cuentadancia No. 2022-1200-1210-002, acreditado con Acuerdo de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, número trece guión dos mil veintitrés (13-2,023) de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2,023) y acta de Toma de Posesión número cero cero seis guión dos mil veinticuatro, (006-2,024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2,024) y por la otra parte el señor: **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos veinticinco espacio noventa mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2325 90648 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **JAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad por la notaria Maria Renee Carranza López, el nueve de mayo de dos mil veinticinco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con el número: setecientos ochenta y ocho mil ciento treinta y uno (788131), folio trescientos ochenta y dos (382), del libro ochocientos cuarenta y seis (846) de Auxiliares de Comercio, con Patente de Comercio de Empresa Mercantil número 639003, folio 144 del libro número 601 de fecha 1 de agosto del año 2013 y Patente de Comercio de Sociedad número 102797, folio 481 del libro número 196 de fecha 01 de agosto del año 2013. Aseguramos los comparecientes que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y facultades mentales, que, en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**, que por este acto los comparecientes convenimos en celebrar el presente contrato administrativo derivado de la adjudicación del evento denominado **"ADQUISICION DE VEHICULO TIPO PICK UP PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS"**, identificado con el **NOG 28583884**, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con base en lo estipulado en los artículos uno (1), nueve (9), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), del decreto 57-92 ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo de Alcaldía Número Ciento Treinta y Uno Guion Dos Mil Veinticinco, de fecha Veinticinco del mes de Marzo, del año Dos Mil Veinticinco; incorporado al presente expediente la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número **001-2026** de fecha 12/01/2026 emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM, las Bases de la Cotización y la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

JAC GUATEMALA, S.A.
CALZADA SAN JUAN 11-09 ZONA 7
PBX: 2420-4466



SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” en la calidad con que actúa manifiesta que su representada se obliga a cumplir con la entrega de un vehículo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización Electrónico, de fecha 16 de diciembre del año 2025, dirigida a la junta de cotización, detallado a continuación.

No.	Nombre del Producto	Características del Producto	Marca	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Precio Unitario		Monto Ofertado
						Letras	Número	
1	ADQUISICION DE VEHICULO TIPO PICK UP PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS	• Pickup Doble Cabina • Color Plata o similar • Modelo 2025 en adelante • Motor Turbo Diesel Intercooler • Combustible Diésel • 4 cilindros • Cilindraje de 1,800 A 3,000 Centímetros cúbicos • Capacidad del tanque de combustible 20 galones • Torque máximo Nm (kgf)/rpm 320 • Tracción 4x4 • 4 puertas • Capacidad para 5 personas • Caja mecánica de 6 Velocidades en adelante + Retroceso • Dirección Hidráulica • Frenos ABS y EBD • Sistema de Bolsas de Aire • Cerradura Central y auto bloqueo de puertas • Asientos y tapicería de cuero • Aire Acondicionado • Vidrios eléctricos polarizados • Timón ajustable con cobertor • Protector de palangana • Neblineras • Silvines ajustables • Aros de Aleación de aluminio • Radio con Pantalla • Sensores de retroceso • Controles al timón	JAC	1	1	Ciento noventa y cuatro mil trescientos quetzales exactos	Q. 194,300.00	Q. 194,300.00
CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS								Q. 194,300.00

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del Contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 194,300.00)**, financiado por esta Municipalidad con fondos contemplados en la estructura presupuestaria, según constancia de disponibilidad presupuestaria CDP Número 001-2026 y estructura presupuestaria; según constancia de disponibilidad financiera CDF Número 001-2026, del presupuesto municipal vigente, con cargo al renglón presupuestario **325. CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado en moneda nacional, mediante desembolso y equivalente al 100%, el pago se realizará por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 194,300.00)**. Contra entrega del bien adquirido según lo contratado, previo a presentación de las fianzas correspondientes las cuales serán consideradas por la municipalidad como los únicos documentos válidos para el pago de la totalidad del monto contratado y factura correspondiente. **QUINTA. FORMA DE ENTREGA:** EI



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000195

CONTRATISTA se compromete hacer entrega en **LA MUNICIPALIDAD** de Tejutla, San Marcos el **VEHICULO TIPO PICK UP** dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la aprobación del presente Contrato. **SEXTA: PROHIBICIONES Y SANCIONES:** Se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones a "EL CONTRATISTA": **1)** Ceder, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones relativos al presente contrato; y las establecidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el artículo 34, del Decreto del Congreso Número 9-2,015 de fecha 16/12/2,015. **SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en la entrega del bien, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" deberá dar aviso a "LA MUNICIPALIDAD", inmediatamente indicando las razones justificadas por las que se le imposibilita cumplir con el objeto del contrato. **OCTAVA: GARANTIAS Y SEGUROS:** El Proveedor se compromete a presentar a favor de la Municipalidad, las siguientes fianzas:

- A. **De Cumplimiento:** Está deberá cubrir el 10% del valor total del contrato en el caso que fuera necesario hacerla efectiva su aplicación, se hará en forma establecida en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido el bien contratado a su entera conformidad y satisfacción.
- B. **De Calidad y Funcionamiento:** Esta fianza deberá cubrir el valor del quince por ciento (15%), del valor original del contrato, la cual tendrá una vigencia de 18 meses de conformidad al artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).
- C. **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de calidad y funcionamiento requisito previo para la recepción del bien, la finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación, artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga o ampliación alguna; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Si El Contratista incumple con el suministro contratado. **DECIMA. RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, debiendo agotarse el procedimiento administrativo, previo a someterse a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo, El Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** Los otorgantes exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las doce cláusulas que lo integran el cual se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas y después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto,

validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.


Buenaventura Francisco Ortega Velásquez
Alcalde Municipal




JAC GUATEMALA, S.A.
CALZADA SAN JUAN 11-09 ZONA 7
PBX: 2420-4466
Sergio Rodolfo Rebullá Alvarez
Presidente del Consejo de Administración y R. L.
Jac Guatemala, S.A.
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal



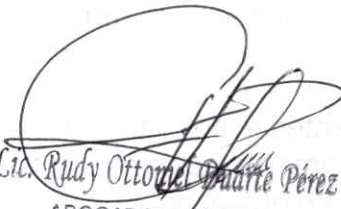
En la cabecera municipal de Tejutla, del departamento de San Marcos, a quince días del mes de enero, del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación -CUI- Número: Un Mil Setecientos Sesenta y Uno espacio Treinta y Dos Mil Seiscientos espacio Un Mil Doscientos Diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ**, quién se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos veinticinco espacio noventa mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2325 90648 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


Buenaventura Francisco Ortega Velásquez
Alcalde Municipal


Sergio Rodolfo Rebullá Alvarez
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal

ANTE MÍ:


Lic. Rudy Ottomel Duarte Pérez
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado Activo: 32336





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000196

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTISEIS (002-2026) "APOYO PORCINOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 27207552.-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día quince del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte la señora: **LUCIA FRANCISCA CRUZ RAMÍREZ DE HERNANDEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, casada, Guatemalteca de Nacionalidad, Licenciada en Trabajo Social, Originaria, Vecina y con Residencia habitual en 1 Calle A, 4-38, Zona 3, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos espacio Cero Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres espacio Un Mil Trescientos Uno (**2262 09563 1301**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, la compareciente actúa en calidad de Propietaria y Representante Legal de la Empresa Mercantil: **AGROVETERINARIA EL PRADO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 659126, folio 287, libro 621, de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, con sede en 1 Calle A, 4-38, Zona 3, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el evento de cotización denominado: **"APOYO PORCINOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 27207552**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **AGROVETERINARIA EL PRADO**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 659126, folio 287, libro 621, de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, con sede en 1 Calle A, 4-38, Zona 3, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley; inciso I) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 27207552** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Cero Uno Guion Dos Mil Veintiséis (001-2026) de fecha cinco de enero del año dos mil veintiséis (05/01/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada mediante Acuerdo de Alcaldía Número Cero Cero Dos Guion Dos Mil Veintiséis (002-2026) de fecha siete del mes de enero del año dos mil veintiséis (07/01/2026); Evento Denominado:



“APOYO PORCINOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS”. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **AGROVETERINARIA EL PRADO**, por parte de la Municipalidad, para proveer el evento de cotización denominado: “APOYO PORCINOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS”, NOG 27207552. **CUARTA: DESCRIPCION DEL EVENTO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del evento y oferta presentada, se compromete a proveer lo siguiente:-----

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	LECHONES RAZA CRIOLLA	584	UNIDAD	Q 600.00	SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS	Q 350,400.00
COSTO TOTAL DEL EVENTO:						Q 350,400.00
COSTO TOTAL DEL EVENTO EN LETRAS: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El costo de la ejecución del evento será financiado en la forma siguiente: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal vigente, a través de “LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS”, con la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 350,400.00); equivalente al cien por ciento (100%)**, pagado bajo el renglón 213.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DEL EVENTO. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de dos (2) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Tejutla, departamento de San Marcos; a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, pagara al proveedor por el suministro de lechones de raza criolla, de la forma siguiente: El Pago se hará en moneda nacional, en un único pago, después de comprobar la entrega a un 100% de lo contratado, previo a la presentación de la factura debidamente autorizada y documentos de respaldo.-----

OCTAVA: FIANZAS. La contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 65 de La Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De calidad:** La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro.-----
- d) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de la garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD: Todos los animales contratados y su transportación serán provistos por “EL CONTRATISTA” comprometiéndose a entregarlos vivos, con buena salud y en condiciones aptas en observancia a las disposiciones legales vigentes. -----

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. --



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000197

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que la persona que fue nombrada por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las entregas que se realizan y relacionan con el evento e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-----
- "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando el renglón objeto del presente contrato estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato.
- Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. --

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras."-----

DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 002 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.-----
VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante




LUCIA FRANCISCA CRUZ RAMÍREZ DE HERNANDEZ
Contratista




EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día quince de enero del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (**1761 32600 1210**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **LUCIA FRANCISCA CRUZ RAMÍREZ DE HERNANDEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos espacio Cero Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres espacio Un Mil Trescientos Uno (**2262 09563 1301**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


LUCIA FRANCISCA CRUZ RAMÍREZ DE HERNANDEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:




2	NIVELACION Y CONFORMACION DE LA SUB RASANTE T=0.12	M3	33.50	Q	345.00	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q	11,557.50
3	EMPEDRADO + ENLECHADO	M2	263.50	Q	188.00	CIENTO OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100	Q	49,538.00
4	BORDILLO 0,10*0,35 MTS	ML	127.00	Q	181.00	CIENTO OCHENTA Y UN QUETZALES CON 00/100	Q	22,987.00
5	LLAVE DE REMATE DE 0.20 MTS x 0.30 MTS	ML	17.20	Q	295.00	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q	5,074.00
6	PINTURA DE TRAFICO EN BORDILLOS	ML	127.00	Q	35.00	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100	Q	4,445.00
MURO DE CONCRETO CICLOPEO								
7	TRAZO Y REPLANTEO	M2	10.60	Q	7.00	SIETE QUETZALES CON 00/100	Q	74.20
8	CORTE	M3	38.00	Q	66.00	SESENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100	Q	2,508.00
9	RELLENO	M3	29.00	Q	402.00	CUATROCIENTOS DOS QUETZALES CON 00/100	Q	11,658.00
10	MURO DE CONCRETO CICLOPEO	M3	40.60	Q	2,060.00	DOS MIL SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q	83,636.00
11	REPELLO + ALISADO	M2	28.00	Q	91.00	NOVENTA Y UN QUETZALES CON 00/100	Q	2,548.00
12	PINTURA DE ACEITE EN MUROS	M2	28.00	Q	70.00	SETENTA QUETZALES CON 00/100	Q	1,960.00
AGUA PLUVIAL								
13	TRAZO Y REPLANTEO	ML	9.50	Q	7.00	SIETE QUETZALES CON 00/100	Q	66.50
14	CAJA FUNDIDA + REJILLA	UNIDAD	1.00	Q	14,000.00	CATORCE MIL QUETZALES CON 00/100	Q	14,000.00
15	INSTALACION DE TUBO DE 24" PARA AGUA PLUVIAL	ML	9.50	Q	3,260.00	TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100	Q	30,970.00
16	EXCAVACION PARA TUBERIA DE 24"	M3	13.50	Q	154.00	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100	Q	2,079.00
17	RELLENO + COMPACTACION	M3	10.00	Q	300.00	TRESCIENTOS QUETZALES CON 00/100	Q	3,000.00
REGLONES LIMPIEZA								
18	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q	1,650.80	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 80/100	Q	1,650.80
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:							Q	249,705.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO QUETZALES CON 00/100								

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q. 249,705.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo el renglón **331**.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio. -----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: -----

- a) Primer pago correspondiente al anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato previa presentación de la fianza de anticipo por un monto equivalente al que se percibirá por tal concepto tal como lo establecen los artículos 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----
- b) Los desembolsos se harán de acuerdo al avance físico de la obra, tomando en cuenta los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones. -----

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- c) **De Anticipo:** Esta deberá cubrir el 100% del anticipo y estará vigente hasta que el mismo haya sido amortizado totalmente, lo cual se hará constar en la póliza correspondiente. -----
- d) **De conservación de la obra:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los trabajos, manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses (18) entendiéndose que la cantidad de dicho plazo no exime a la municipalidad o Unidad Ejecutora de las responsabilidades por destrucción o deterioro de los trabajos, debido a dolo o culpa de su parte por el periodo de cinco años computados a partir de la fecha definitiva de los mismos.-----



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000003

- e) **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de conservación de la obra como requisito previo para la recepción de la misma. La finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación. -----

NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Todos los materiales y su transportación serán provistos por "EL CONTRATISTA" comprometiéndose a utilizar el material de calidad y resistencia indicada en las especificaciones y contenidas en los planos del proyecto, además velará que la mano de obra sea adecuada con las normas y técnicas usuales de construcción, debiendo presentar los certificados de calidad. -----

DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El contratista queda obligado a tramitar el libro de bitácora para el proyecto, para las anotaciones respectivas del avance físico y supervisiones del proyecto por las partes financiadoras y ejecutora. -----
- b) El contratista se compromete a poner el rótulo respectivo con el desglose del financiamiento del proyecto. -----
- c) La inscripción del proyecto al IGSS y los pagos de impuestos generados por el proyecto, estarán a cargo del contratista. ----
- d) cualquier incremento del salario de mano de obra autorizado por el Gobierno Central, durante el tiempo de desarrollo del proyecto, será absorbido por el contratista. -----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA CUARTA: RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Nosotros el Contratista y el Contratante para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COLONIA RODOLFO DIAZ TEJUTLA, SAN MARCOS", nos comprometemos y responsabilizamos a cumplir con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 147-2021 del presidente de la República de Guatemala, referente a los riesgos de la contratación y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto, cómo se detalla a continuación:-----

No.	Tipo de Amenaza	Descripción	Responsabilidad	¿Cómo mitigar el riesgo?	Penalización o Acción Correctiva
-----	-----------------	-------------	-----------------	--------------------------	----------------------------------



1	Riesgo de Diseño	Son errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y pueden provocar retrasos en la ejecución o inicio de la obra o variar las especificaciones que ha establecido el contratista.	Riesgo exclusivo del Contratante	Contar con un dictamen técnico aprobado del diseño del proyecto según establece la Resolución de MINFIN 18-2019 Normas para el uso de guatecompras. Se debe realizar una revisión crítica del expediente técnico y previo a la aprobación del mismo deberá contar con un dictamen extendido por el profesional responsable de la entidad. Adjudicar la elaboración de estudios técnicos a profesionales inscritos en RGAE con especialidades relacionadas al tema.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que corresponda, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del contrato, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
2	Riesgo de Construcción	Son aquellos que generan sobre costos o atrasos en la entrega de las obras, los cuales se pueden originar por varias razones: aspectos ambientales, legales, financieros y técnicos.	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, renglones de trabajo y diseño del proyecto, así como de las obligaciones del contrato. Adecuada supervisión durante la ejecución por parte del contratista y también del contratante.	Se deberá analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato, de acuerdo a lo que establece la LCE y su Reglamento o determinar si es procedente la rescisión del mismo, según sea el caso. En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá realizar las correcciones de forma obligatoria.
3	Riesgo relacionados a la certeza jurídica de los Terrenos	Se refiere a los problemas que se pueden presentar en el predio donde se prevé construir el proyecto y pueden provocar retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de las mismas.	Riesgo exclusivo del Contratante	Al no ser un bien inmueble registrado pueden aparecer otros propietarios que existan litigios entre los colindantes, por lo que previo a la fase de ejecución se debe cumplir con el procedimiento del registro del bien inmueble ante Bienes del Estado (MINFIN) suscrito a donde corresponda	Realizar los procesos legales que correspondan para solucionar el problema en cuestión.
4	Riesgo por Amenazas Naturales	Son todos los que puedan derivarse por fenómenos atmosféricos, hidrológicos, geológicos (especialmente sísmicos y volcánicos) y a los incendios que por su ubicación, severidad y frecuencia, tienen el potencial de afectar adversamente al ser humano, a sus estructuras y a sus actividades. La calificación de "natural" excluye a todos los fenómenos causados exclusivamente por el hombre. (Lluvias, hundimientos, inundaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Hacer uso de las nuevas tecnologías e información en la red sobre evaluación de riesgos. Contar con una bodega con infraestructura adecuada en el lugar del proyecto. Prevenir con insumos y materiales necesarios para reducir el impacto. Elaborar un plan de respuesta. Involucrar a los vecinos en el plan de respuesta	Minimizar el impacto del riesgo en la población e infraestructura afectada
5	Riesgos Económicos	Son aquellos que se producen por el comportamiento del mercado (fluctuación de precios, desabastecimiento o escasez) Se debe considerar el tiempo en que se va a realizar la contratación y el plazo.	Riesgo exclusivo del contratista	Obtener y manejar información sobre el comportamiento del mercado y proyecciones que puedan causar alteraciones en la oferta.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
6	Riesgos Sociales	Se entiende por riesgo social a la posibilidad de que una persona sufra un daño que tiene su origen en una causa social, esto quiere decir que el riesgo social depende de las condiciones del entorno que rodea al individuo. (Restricción de la libre locomoción, manifestaciones)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	El proyecto durante su fase de ejecución debe ser resguardado y de ser necesario contar con vigilancia o responsable	Asumir los sobre costos que está acción implique
7	Riesgos Políticos	El riesgo político es la posibilidad de que la actividad económica de un país o sector se vea afectada por las decisiones de un Gobierno. (Implementación de nuevos impuestos)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	Conocer el entorno político que existe en el tiempo que se pretende realizar la contratación.	Asumir los sobre costos que está acción implique.
8	Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual. (POT, Cambio de regimenes especiales)	Riesgo compartido entre el Contratista y el Contratante	La Municipalidad debe tomar en cuenta los aspectos que regulan el lugar donde se ejecutará el proyecto dentro de la planificación. El contratista debe revisar minuciosamente los documentos de contratación.	Adaptarse a las nuevas medidas regulatorias



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000004

9	Riesgos Tecnológicos	Se refiere a fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tomados en cuenta para la contratación.	Riesgo exclusivo del contratista	Durante la visita de campo establecida en las bases del proyecto se deberá verificar la existencia de los servicios mínimos que se requieren para la ejecución del proyecto y tomar las consideraciones necesarias dentro de la oferta.	Asumir los sobre costos que esta acción implique
---	----------------------	--	----------------------------------	---	--

DÉCIMA QUINTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgos para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.-----

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.-----

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.-----

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.-----

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.-----

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:-----

- Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.-----
- Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.-----
- Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-----
- En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 03 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.-----

VIGÉSIMA TERCERA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL: De conformidad con el artículo 84 de la Ley de presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, y vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), queda establecido que EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL COLONIA RODOLFO DIAZ TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 28738713; objeto de este contrato está ubicado dentro de las coordenadas UTM siguientes: LATITUD: 15° 7' 35.91"N LONGITUD: 91° 48' 16.44"O ELEVACION: 2,464 MTS. Para la ejecución del proyecto EL CONTRATISTA debe colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de EL PROYECTO, a través de internet para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico del mismo y deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD un archivo compuesto de fotografías que evidencien el proceso constructivo de acuerdo al cronograma de inversión que fue presentado en la oferta adjudicada y que demuestren el avance progresivo de los renglones de trabajo contratados por este instrumento de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024); Decreto 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las demás cláusulas del contrato no se modifican.-----



VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (**1761 32600 1210**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil seiscientos setenta y ocho, espacio, sesenta y cuatro mil quinientos quince, espacio, un mil doscientos uno (**2678 64515 1201**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


DONALDO MOREL DE LEÓN VÁSQUEZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:


LICENCIADA
Maria Alejandra Méndez Ramírez
ABOGADA Y NOTARIA





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000011

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (007-2026) "APOYO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA VENECIA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 29567386.-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día once de mayo del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **MICHEL BRANDON JEFERSON GÓMEZ GÓMEZ**, de treinta años de edad, soltero, con Instrucción, Estudiante, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Calle La Reforma Aldea San Rafael Soche, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil setecientos setenta y siete, espacio, catorce mil novecientos sesenta y seis, espacio, un mil doscientos uno (**2777 14966 1201**) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, el compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA MICHEL**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 897925 folio 858 libro 1103, de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, con sede en: Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: "APOYO

MICHEL BRANDON JEFERSON
GÓMEZ
PROPIETARIO
TEL: 55617054
Constructora Michel

"Tejutla: Trabajemos por el Desarrollo y Superación del Municipio"

SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA VENECIA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS", mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA MICHEL**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 897925 folio 858 libro 1103, de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, con sede en: Aldea San Rafael Soche, San Marcos, San Marcos, aseguran los comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 29567386** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Once Guion Dos Mil Veintiséis (011-2026) de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiséis (27/04/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada por el Alcalde Municipal mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Cuarenta y Cinco Guion Dos Mil Veintiséis (245-2026) de fecha cinco del mes de mayo del año dos mil veintiséis (05/05/2026); Proyecto Denominado: **"APOYO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA VENECIA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa **CONSTRUCTORA MICHEL**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **"APOYO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA VENECIA DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, SAN MARCOS". CUARTA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, de conformidad a la planificación y especificaciones técnicas del proyecto y oferta presentada, se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo:-----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL RENGLO
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
EMPEDRADO						
1	ACERO CORRUGADO 3/8" AG GRADO 40	VARILLA	585	Q 51.42	CINCUENTA Y UN QUETZALES CON 42/100	Q 30,080.70



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



2	ACERO CORRUGADO 1/2" AG GRADO 40	VARILLA	512	Q	62.50	SESENTA Y DOS QUETZALES CON 50/100	Q	32,000.00
3	ACERO CORRUGADO 5/8" AG GRADO 40	VARILLA	15	Q	88.82	OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 82/100	Q	1,332.30
4	ALAMBRE DE HAMARRE	LBS	300	Q	36.98	TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 98/100	Q	11,094.00
5	ARENA DE RIO	M³	46	Q	500.01	QUINIENTOS QUETZALES CON 01/100	Q	23,000.46
6	CEMENTO 4060 UGC	SACOS	700	Q	84.99	OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON 99/100	Q	59,493.00
7	PIEDRIN TRITURADO DE 1/2"	M³	46	Q	499.99	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 99/100	Q	22,999.54
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:							Q	180,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES CON 00/100								

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es de **CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 180,000.00)**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente del año 2026, pagado bajo los renglones **223, 274 y 281**.-----

SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendario, contados a partir del día que se suscriba el acta de inicio.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago se hará a la recepción de lo requerido previo informe de la empresa, Dirección Municipal de Planificación DMP, solicitud de pago y entrega de la factura correspondiente

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -

- De sostenimiento de Oferta:** Por un monto de 5%. Esta deberá cubrir la presentación y adjudicación de la oferta. -----
- De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los trabajos contratados. -----
- De Calidad:** Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. -----

Michel Brandon Jefferson Gomez
MICHEL BRANDON JEFFERSON
GOMEZ
PROPIETARIO
TEL: 55617054

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho. -----

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. -----

DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- a) "EL CONTRATISTA" permitirá en cualquier momento que el Supervisor o persona que fue nombrado por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccione las instalaciones, actividades o trabajos que se realizan y relacionan con el proyecto e instruirán a su personal para que se atienda a las personas mencionadas, proporcionándoles la información que se requiera.-
- b) "EL CONTRATISTA" deberá avisar a "LA MUNICIPALIDAD" por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, que será la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que "LA MUNICIPALIDAD" pueda liquidar el contrato. -----
- c) Posterior al acta de recepción definitiva, se procederá a la liquidación del contrato, al cual procederá la emisión del finiquito recíproco. -----

DÉCIMA SEGUNDA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-. De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar al contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000013

Gestión de Riegos para Proyectos de Inversión Pública” -AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboró de conformidad con las normas SNIP vigente.-----

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente. -----

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado. -----

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. “EL CONTRATISTA” deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, “EL CONTRATISTA” deberá pagar a “LA MUNICIPALIDAD” en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: -----

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna. -----
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. -----
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-----
- d) En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS.”-----

DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 04 del Ejercicio Fiscal 2026;** la cual constituye anexo al presente contrato.-----



VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.



BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante



MICHEL BRANDON JEFERSON GÓMEZ GÓMEZ
Contratista

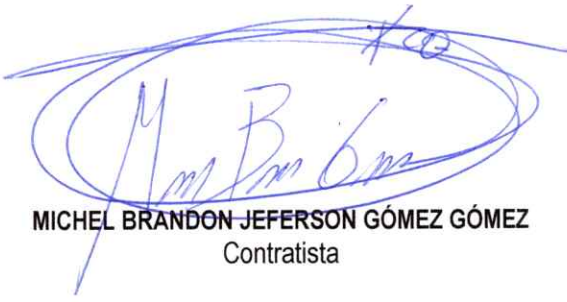


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día once de mayo del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **MICHEL BRANDON JEFERSON GÓMEZ GÓMEZ**, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Dos mil setecientos setenta y siete, espacio, catorce mil novecientos sesenta y seis, espacio, un mil doscientos uno (2777 14966 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (2793 93342 1205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.



BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante



MICHEL BRANDON JEFERSON GÓMEZ GÓMEZ
Contratista



EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:





Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000020

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (010-2026)
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS DEL SERVICIO MUNICIPAL Y MAQUINARIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS", NOG 29890780.**-----

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día doce de mayo del año dos mil veintiséis, ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, estado civil Casado, guatemalteco, con instrucción, Comerciante, originario del municipio de Tejutla, vecino y con residencia en Aldea Las Delicias del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, en Representación de la Municipalidad con número de Cuentadancia No. 2022-1200-1210-22-002, registrada en la Contraloría General de Cuentas, actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Tejutla, del departamento de San Marcos, extremo que acredita mediante acta de toma de posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2,024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro y Acuerdo del Tribunal Supremo Electoral Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2,023) de fecha once de agosto de dos mil veintitrés; quién actúa en representación de la Municipalidad de Tejutla y por la otra parte el señor: **ISAÍAS RÓMULO GAMBOA RAMÍREZ**, de setenta y un años de edad, casado, con Instrucción, Comerciante, Guatemalteco de Nacionalidad, Originario, Vecino y con Residencia en Los Arcos, Tejutla, San Marcos, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Mil novecientos ochenta y cuatro, espacio, setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis, espacio, un mil doscientos diez (1984 78356 1210) extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP, la compareciente actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **GASOLINERA GAMBOA**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 293271, folio 72, libro 255, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dos, con sede en Los Arcos, Tejutla, San Marcos, cada uno de los Comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de su derechos civiles y facultades mentales y en Idioma Castellano que con toda claridad hablan y entienden, expresan que comparecen en éste despacho Municipal a suscribir Contrato Municipal de obra para el proyecto: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS DEL SERVICIO MUNICIPAL Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS"**, mismo que se describe en las cláusulas siguientes, **PRIMERA: COMPARECIENTES:** El primero de los comparecientes manifiesta que comparece en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de ésta localidad, calidad que acredita mediante Credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de San Marcos y acta de toma de posesión número 006-2,024 de fecha 15/01/2024, el segundo de los comparecientes actúa en calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **GASOLINERA GAMBOA**, con Patente de Comercio de Empresa Inscrita bajo el registro Número 293271, folio 72, libro 255, de fecha veintinueve de abril del año dos mil dos, con sede en Los Arcos, Tejutla, San Marcos, aseguran los

comparecientes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y facultades mentales, que en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA. SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado en los artículos 1, 9, 17, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1, 26, 36 y 38 del Reglamento de la misma Ley; inciso l) del artículo 53 del Código Municipal decreto 12-2,002 y sus reformas, así como el expediente de Cotización con **NOG 29890780** formado al respecto, Acta de Adjudicación número Cero Catorce Guion Dos Mil Veintiséis (014-2026) de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiséis (04/05/2026) de la Junta de Cotización nombrada para el efecto y aprobada mediante Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Cincuenta y Cuatro Guion Dos Mil Veintiséis (254-2026) de fecha siete del mes de mayo del año dos mil veintiséis (07/05/2026); Proyecto Denominado: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS DEL SERVICIO MUNICIPAL Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS”.** **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la empresa: **GASOLINERA GAMBOA**, por parte de la Municipalidad, para ejecutar los trabajos del proyecto: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS DEL SERVICIO MUNICIPAL Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS”.** **CUARTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO A EJECUTAR.** El contratista manifiesta que, se compromete a suministrar los siguientes productos:-----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL REGLON
				EN NUMEROS	EN LETRAS	
1	COMBUSTIBLE DIESEL	GALONES	12,000	Q 35.50	TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 50/100.	Q 426,000.00
2	COMBUSTIBLE REGULAR	GALONES	2,500	Q 36.00	TREINTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100.	Q 90,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						Q 516,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN LETRAS: QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUETZALES CON 00/100						

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El monto total al que asciende la suma de los renglones de trabajo es: **QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUETZALES CON 00/100**, monto total que será cubierto con fondos del Presupuesto Municipal Vigente, asignados a la municipalidad para el año 2026, pagado bajo el renglón **262**.-----

SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses calendario, contados a partir del día siguiente que la autoridad superior apruebe el contrato o cuando se consuma la totalidad de los vales de combustible, lo que surja primero.-----

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar al proveedor conforme a los galones del combustible consumidos durante un periodo de tiempo de un mes, al costo que se despacha al público en general (precio de bomba en servicio completo), EL PROVEEDOR deberá presentar a la Municipalidad de Tejutla, San Marcos, al cierre de cada mes La siguiente documentación: a) Factura contable a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) conforme a las regulaciones tributarias vigentes; b) vales despachados en el periodo solicitado (en Original) y c) Reporte detallado en donde se especifique el producto entregado día con día a través de los vales en el periodo ejecutado y el total pendiente de entregar, el informe deberá indicar los precios diarios del combustible, firmado y sellado por el propietario de la empresa: Al haberse completado la documentación LA MUNICIPALIDAD contara con plazo de diez (10) días hábiles para realizar e pago respectivo.--

OCTAVA: FIANZAS. El contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad las fianzas siguientes: -----

- a) **De sostenimiento de Oferta:** La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.-----



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000021

- b) **De Cumplimiento:** Esta deberá cumplir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en el caso de que fuere necesario hacerla efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 55 de La Ley de Contrataciones y las reformas, contenidas en el artículo 20 del Decreto 147-2021 del Congreso de la Republica la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido a satisfacción los suministros.-----

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para los efectos de este contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento de hechos imprevistos, ajenos a la voluntad de las partes y fuera de su control, que impidan o excusen a éstas del cumplimiento del contrato y relevándolas de responsabilidad; para cuyo efecto cada parte se compromete a comunicar en el término de diez (10) días por escrito a la otra, el acontecimiento del hecho.-----

DÉCIMA: FLUCTUACION DE PRECIOS. Las partes que intervienen acuerdan a que los precios de combustible estarán afectos a las variaciones derivado de la fluctuación que constantemente sufren los combustibles en el mercado nacional e internacional. La fluctuación de precios no es circunstancia para la terminación del contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" hace declaración jurada de que tanto él como su empresa representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 del mismo cuerpo legal. Así mismo; Yo el contratista manifiesto conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el Artículo 25 BIS de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.-----

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un tribunal competente.-----

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. Le queda prohibido expresamente bajo pena de enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de contratar los servicios para garantizar la relación y entrega de lo contratado.-----

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" deberá pagar directamente todos los impuestos, cuotas, arbitrios y rentas a que estuviese obligado por la ley en relación al presente contrato.-----

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92.-----

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes:-----

- a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.-----
- b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes.-----
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del contrato.-----
- d) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.-----

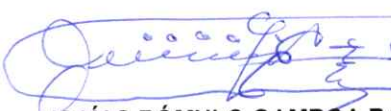
DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS."---

DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Se hace constar que la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el presente evento es la CDP No. 07 del Ejercicio Fiscal 2026; la cual constituye anexo al presente contrato.-----

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Expresan los otorgantes que en los términos y condiciones anteriores y bien enteradas de su contenido, validez y efectos legales; lo ratifican, aceptan y firman el presente contrato en el mismo lugar y fecha, DAMOS FE.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante




ISAÍAS RÓMULO GAMBOA RAMÍREZ
Contratista

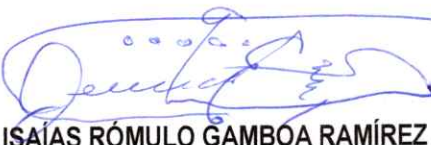
GASOLINERA "GAMBOA"
Ciro. Los Arcos Tejutla, S.M.
Tel. 4618-3313
Correo: gasolineragamboa19@gmail.com


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.



En la cabecera municipal del municipio de Tejutla, del departamento de San Marcos, el día doce de mayo del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, treinta y dos mil seiscientos, espacio, un mil doscientos diez (**1761 32600 1210**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **ISAÍAS RÓMULO GAMBOA RAMÍREZ**, se Identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) CUI Número Mil novecientos ochenta y cuatro, espacio, setenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis, espacio, un mil doscientos diez (**1984 78356 1210**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.


BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ
Contratante


ISAÍAS RÓMULO GAMBOA RAMÍREZ
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal.

ANTE MÍ:







Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000024

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO DOCE GUION DOS MIL VEINTISEIS (012-2026). "ADQUICISION DE VEHICULO DE SEGUNDO USO (TIPO CABEZAL PARA USO COMO CAMION DE VOLTEO) PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS", identificado con el NOG 30168511.

En la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de San Marcos, el día veinte de mayo, del año Dos Mil Veintiséis (20/05/2026), ante los oficios del Secretario Municipal, **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA** comparecen accionados por sí, por una parte el señor **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en aldea Las Delicias, municipio de Tejutla, con Documento Personal de Identificación -CUI- Número: Un Mil Setecientos Sesenta y Uno espacio Treinta y Dos Mil Seiscientos espacio Un Mil Doscientos Diez (1761 32600 1210) extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA**, departamento de San Marcos, con cuentadancia No. 2022-1200-1210-002, acreditado con Acuerdo de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, número trece guión dos mil veintitrés (13-2,023) de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2,023) y acta de Toma de Posesión número cero cero seis guión dos mil veinticuatro, (006-2,024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2,024) y por la otra parte el señor: **VICENTE GEOVANNY CASTRO PINEDA**, de cuarenta años de edad, soltero, guatemalteco, Comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número Dos Mil Doscientos Veintidós espacio Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco espacio Cero Seiscientos Ocho (2622 48395 0608) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, personería que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad por la notario **Héctor Antonio Aldana Castillo**, el veintisiete de febrero de dos mil trece, actúa como **SUBGERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **CORPORACIÓN DE MOTORES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Patente de Comercio de Empresa Mercantil número 505170, folio 187 del libro número 467 de fecha 05 de diciembre del año 2008 y Patente de Comercio de Sociedad número 79889, folio 533 del libro número 173 de fecha 11 de noviembre del año 2008. Aseguramos los comparecientes que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y facultades mentales, que, en el presente Instrumento, el primero de ellos se denominará **EL CONTRATANTE Y EL SEGUNDO EL CONTRATISTA**, que por este acto los comparecientes convenimos en celebrar el presente contrato administrativo derivado de la adjudicación del evento denominado **"ADQUICISION DE VEHICULO DE SEGUNDO USO (TIPO CABEZAL PARA USO COMO CAMION DE VOLTEO) PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEJUTLA, SAN MARCOS", identificado con el NOG 30168511**, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con base en lo estipulado en los artículos uno (1), nueve (9), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), del decreto 57-92 ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo de Alcaldía Número Doscientos Noventa y Siete guion Dos Mil Veintiséis, de fecha Dieciocho del mes de Mayo, del año Dos Mil Veintiséis. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** en la calidad con que actúa manifiesta que su representada se obliga a cumplir con la entrega de un vehículo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización Electrónico, de fecha 08 de mayo del año 2026, dirigida a la junta de cotización, detallado a continuación.-

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	PRECIO TOTAL
1	VEHICULO USADO TIPO CABEZAL, MARCA: INTERNATIONAL, MODELO: 2016, CAPACIDAD: 20 TON., MOTOR: 6 CIL. 14,900 C.C. 450 HP TURBO INTERCOOLER CON FRENO DE MOTOR, CHASIS: REFORZADO, CAJA DE VELOCIDADES: 10 VEL. MAS RETROCESO, DIFERENCIALES: ROCKWELL F9 LENTOS, SUSPENSION: AL FRENTE 11,000 LBS Y ATRÁS 46,000 LBS EQUIPO: PALAGANA NUEVAS DE 13 MTS Y SISTEMA DE LAVANTE NUEVO ACCESORIOS: RETROVISORES, LIMPIA BRISAS, ALARMA DE RETROCESO, TACOMETRO, TIMON HIDRULICO, TAPICERIA DE CUERO SINTETICO.	1	UNIDAD	400,000.00	CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXCATOS	400,000.00
TOTAL.....						400,000.00

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del Contrato es de **CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 400,000.00)**, financiado por esta Municipalidad con fondos contemplados en la estructura presupuestaria, según constancia de disponibilidad presupuestaria CDP Número 009-2026 y estructura presupuestaria; según constancia de disponibilidad financiera CDF Número 009-2026, del presupuesto municipal vigente, con cargo al renglón presupuestario **325. CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado en moneda nacional, mediante desembolso y equivalente al 100%, por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 400,000.00)**. Contra entrega del bien adquirido según lo contratado, previo a presentación de las fianzas correspondientes y demás requisitos; las cuales serán consideradas por la municipalidad como los únicos documentos válidos para el pago de la totalidad del monto contratado y factura correspondiente. **QUINTA. FORMA DE ENTREGA:** El CONTRATISTA se compromete hacer entrega en LA MUNICIPALIDAD de Tejutla, San Marcos el **VEHICULO DE SEGUNDO USO (TIPO CABEZAL PARA USO COMO CAMION DE VOLTEO)** dentro de un (1) día hábil contado a partir de la aprobación del presente Contrato. **SEXTA: PROHIBICIONES Y SANCIONES:** Se establecen las siguientes prohibiciones y sanciones a "EL CONTRATISTA": **1)** Ceder, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones relativos al presente contrato; y las establecidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el artículo 34, del Decreto del Congreso Número 9-2,015 de fecha 16/12/2,015. En caso de no cumplir con el plazo estipulado, "EL CONTRATISTA" deberá pagar a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de sanciones por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.005), de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento decreto 52-92. -----



Municipalidad de Tejutla,
Departamento de San Marcos
Secretaría Municipal
Libro de Contratos de Obra Pública



000025

SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en la entrega del bien adquirido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL CONTRATISTA"** deberá dar aviso a **"LA MUNICIPALIDAD"**, inmediatamente indicando las razones justificadas por las que se le imposibilita cumplir con el objeto del contrato. **OCTAVA: GARANTIAS Y SEGUROS:** El Proveedor se compromete a presentar a favor de la Municipalidad, las siguientes fianzas:

- A. **De Cumplimiento:** Está deberá cubrir el 10% del valor total del contrato en el caso que fuera necesario hacerla efectiva su aplicación, se hará en forma establecida en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido del bien contratado a su entera conformidad y satisfacción.
- B. **De Calidad y Funcionamiento:** Esta fianza deberá cubrir el valor del quince por ciento (15%), del valor original del contrato, la cual tendrá una vigencia de 18 meses de conformidad al artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).
- C. **De saldos deudores:** Esta fianza deberá cubrir el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato y se otorgará simultáneamente con la fianza de calidad y funcionamiento requisito previo para la recepción del bien, la finalidad es la de garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación, artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92).

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga o ampliación alguna; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Si El Contratista incumple con el suministro contratado. **DECIMA.**

RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, debiendo agotarse el procedimiento administrativo, previo a someterse a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA**

PRIMERA: RELATIVA AL COHECHO: Yo, El Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN: Los otorgantes exponen que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las doce cláusulas que lo integran el cual se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas y después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto,

validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.


Buenaventura Francisco Ortega Velásquez
Alcalde Municipal




Vicente Geovanny Castro Pineda
Contratista


CORPORACION DE
MOTORES COMERCIALES, S.A.
CALZADA ROOSEVELT KM.15.5
PBX: 2434-5760


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal



En la cabecera municipal de Tejutla, del departamento de San Marcos, a veinte días del mes de mayo, del año dos mil veintiséis, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **BUENAVENTURA FRANCISCO ORTEGA VELÁSQUEZ**, quien porta su Documento Personal de Identificación -CUI- Número: Un Mil Setecientos Sesenta y Uno espacio Treinta y Dos Mil Seiscientos espacio Un Mil Doscientos Diez (1761 32600 1210), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, **VICENTE GEOVANNY CASTRO PINEDA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número Dos Mil Doscientos Veintidós espacio Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco espacio Cero Seiscientos Ocho (2622 48395 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica y **EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), que contiene Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos noventa y tres espacio noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos espacio un mil doscientos cinco (**2793 93342 1205**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, previa lectura, ratificación y aceptación de la presente, firmando a continuación el Notario que autoriza, adhiriendo los timbres correspondientes de ley.

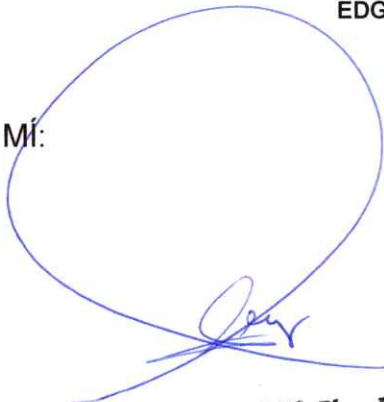

Buenaventura Francisco Ortega Velásquez
Alcalde Municipal




Vicente Geovanny Castro Pineda
Contratista


EDGAR HERNÁN LÓPEZ BÁMACA
Secretario Municipal

ANTE MÍ:



Saily Elena Bravo Velásquez
Abogada y Notaria

